

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora juez el presente proceso comunicándole que, oportunamente la parte actora subsanó la demanda en los términos indicados mediante auto signado el día primero de este mes y año.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ACCIÓN POSESORIA
Demandante:	JHON JAIRO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Demandada:	FRANCISCO JAVIER TABARES
	SERNA
Radicado:	17-653-40-89-001-2021-00086-00
Interlocutorio No.:	284

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Del estudio preliminar realizado al libelo introductorio, así como el escrito que subsanó las imprecisiones iniciales, se desprende que la demanda se ajusta a las disposiciones legales, esto es, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como a lo dispuesto en el artículo 377 ibídem y las normas sustanciales contenidas en el Código Civil.

La parte actora ejercitó su derecho de postulación, al asesorarse de apoderada judicial para que lo represente. Este Despacho es el competente para conocer del asunto por la naturaleza del proceso, por la cuantía, y lugar de ubicación del bien, según el numeral 7 del artículo 28 contenido en la norma adjetiva general.

A la demanda se le imprimirá el trámite para el proceso VERBAL SUMARIO por razón de la cuantía y conforme a los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

III.DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ACCIÓN POSESORIA** promovida por el señor **JHON JAIRO SÁNCHEZ MÁRQUEZ (C.C 15.958.569)**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra del señor **FRANCISCO JAVIER TABARES SERNA (C.C 15.960.904)**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso Verbal Sumario, de conformidad con lo establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de **diez (10) días** contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá notificar al extremo pasivo, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir:

➤ Deberá enviarle al demandado un oficio enterándolo sobre la existencia del proceso (Juzgado, tipo de proceso, demandante, demandado, radicado, providencia que se notifica, dirección física y electrónica del despacho, teléfono celular del juzgado ...) y anexando copia de la demanda, los anexos y este auto.

➤ Deberá advertirle al demandado que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y que el termino de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones comienza a correr a partir del día siguiente a la notificación. Para el efecto, el extremo activo debe indicarle al extremo pasivo que cualquier pronunciamiento deberá realizarse al correo electrónico del juzgado (j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co), en virtud a la implementación de la virtualidad a consecuencia de la pandemia.

➤ Una vez se envíen los anteriores documentos al demandado, deberá el extremo activo aportar la copia cotejada de la entrega expedida por la empresa de mensajería. Si la notificación se realiza como mensaje de datos a la dirección electrónica del extremo pasivo, se debe acreditar que “*el iniciador recepcionó acuse de recibido*”, pues sólo de esa forma se entiende surtida la notificación, tal y como lo ha dicho la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia 11001020300020200102500 del 03 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 110

Fecha: septiembre 13 de 2021

El secretario:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DFO', enclosed within a rectangular box. The box has a light gray border and a background of small yellow dots.

David Felipe Osorio Machetá